INFORME DE EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA DE OFERTAS
LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2019 ID 364488
"CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL SOBRE PISTA SINTETICA EN LA COLONIA GRAL. CESAR BARRIENTOS DEL DISTRITO DE YBYCUI"

1.- INTRODUCCION:
En la ciudad de Ybycui, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, siendo las 11:00 horas del día jueves 02 del mes de mayo del año dos mil diecinueve, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ybycui. Los funcionarios designados se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de la Oferta en el marco de la convocatoria a Contratación Directa Nº 03/2019 con ID 364488 para la ejecucion de la obra **"CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL SOBRE PISTA SINTETICA EN LA COLONIA GRAL. CESAR BARRIENTOS DEL DISTRITO DE YBYCUI"**, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Ybycui, el presente acto se efectúa en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus modificaciones reglamentada por los decretos Nº 21909/03 y 5174/05 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en los anexos del llamado y que conforman el Pliego de Bases y Condiciones Anexos 1. DATOS DE LA LICITACION; Anexo 2. CRITERIOS DE EVALUACION; Anexo 3. DESCRIPCION DE LA OBRA; Anexo 4. CONDICION DEL CONTRATO; Anexo 5. MODELO DE CONTRATO y Anexo 6. FORMULARIOS del pliego de bases y condiciones.

2.- MIEMBROS DEL COMITE DE EVALUACION:
Los funcionarios designados por la máxima autoridad de la convocante son los señores el Señor Víctor Arellano Franco, Responsable de la Unidad Operativa Contrataciones y el señor José María Lezcano, miembro de la Unidad Operativa de Contrataciones; quienes integran el Comité de Evaluación de ofertas en el presente procedimiento de convocatoria dentro de la modalidad Contratación Directa con ID 364488.

3.- ANTECEDENTES:
- El numero de llamado es mediante la convocatoria a Contratación Directa Nº 03/2019 con ID 364488.
- La financiación de la presente contratación están aprobados en el Presupuesto General de la Municipalidad de Ybycui para el ejercicio fiscal 2019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 04/2019 emitida por el Responsable del Departamento de Tesorería.
- El llamado ha sido publicado en fecha 12/04/2019 según expediente DNCP Nº 309095.
- Se ha cursado las siguientes invitaciones, conforme al artículo 32 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según el siguiente detalle:

Nombre o Firma	**RUC**
Empresa MARTISE S.A.	80071452
Empresa MFK CONSTRUCCIONES	80072163
Empresa GRUPO B&R S.A.	80077704
Empresa MARCELO CONSTRUCCIONES	2163169
Empresa ATLANTIC CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTOS	4819165

4.- ACTO DE APERTURA DE SOBRES:
El día martes 23 de abril de 2019 a las 07:40 horas, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el articulo 24 *PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS,* de la ley 2051/03, se ha llevado a cabo el acto de Apertura de Sobres Nº 08/2019 en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ybycui, sito en las calles Gral. Bernardino Caballero Esquina Teniente Goiburu de la ciudad de Ybycui, contándose que en fecha y hora se han presentado las siguientes empresas oferentes:

- EMPRESA MARTISE S.A. RUC 80071452-0
- EMPRESA ESTELA INMOBILIARIA S.A. RUC 80074929-4

José María Lezcano Fretes
Jefe de Administración y Finanzas

Víctor Osmar Arellano Franco
Jefe de Tesorería

5.- PRECIOS OFERTADOS:
Los precios ofertados determinados en la planilla fueron cotizados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, atendiendo la forma de adjudicación adoptada por la convocante es por el total según el siguiente detalle (ver tabla I):

TABLA I

Descripción del llamado:	**Empresa 1 ESTELA INMOBILIARIA S.A.**	**Empresa 2 MARTISE S.A.**
CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL SOBRE PISTA SINTETICA EN LA COLONIA GRAL. CESAR BARRIENTOS DEL DISTRITO DE YBYCUI	**128.820.000**	**142.203.845**

Los miembros del Comité de Evaluación en cumplimiento a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 1173/16, según el pliego *Punto 18 apartado b) entre otras cosas dice: que la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial,* al respecto han comprobado que los precios ofertados por el oferente participante en el procedimiento donde el monto total de la oferta se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la convocante como referenciales, por lo que no amerita solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

6.- VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADO:
Por decisión de los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones se realizara un estudio de acuerdo a las documentaciones presentadas por las empresas participantes, el análisis de las ofertas se basará en la evidencia documentada requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado (Anexos 1. DATOS DE LA LICITACION; Anexo 2. CRITERIOS DE EVALUACION; Anexo 3. DESCRIPCION DE LA OBRA; Anexo 4. CONDICION DEL CONTRATO; Anexo 5. MODELO DE CONTRATO y Anexo 6. FORMULARIOS) y que componen la oferta, de acuerdo a los requerimientos de los mismos, seguidamente se procede a la verificación de los documentos consideradas sustanciales, según el siguiente cuadro comparativo **TABLA II:**

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**ESTELA INMOBILIARIA S.A.**	**MARTISE S.A.**
Formulario de Oferta, El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el anexo D]	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada según Formulario Nº 19	No Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	Cumple	Cumple

José María Lozcano Frete
Director de Administración y Finanzas

Víctor Manuel Arellano Franco
Jefe de Tesorería
Municipalidad de Ybycuí

Los miembros del Comité de Evaluación en cumplimiento a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 849/15, mediante los medios disponibles se ha comprobado que el Oferente y sus representantes legales no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley W 2051/03.

Luego de esta primera revisión de los documentos considerados sustanciales, tomando en cuenta la TABLA II se puede apreciar que la firma oferente unipersonal ESTELA INMOBILIARIA S.A. con RUC 80074929-4, NO CUMPLE con la presentación del siguiente documento: *Formulario de Oferta Nº 03, Garantía de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada según el Formulario Nº 19 del pliego,* el documento señalado no ha presentado con la oferta, por lo que la oferta se aparta sustancialmente del pliego. En ese sentido podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia, el artículo 60º del Decreto Reglamentario 21909/03 establece que: *la convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases y condiciones, verificando que: la Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida; el Formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado* conforme al formato del PBC*; los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados; los documentos hayan sido debidamente firmados; la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; los documentos de la oferta estén en general en orden.*

Prosiguiendo con el análisis de los documentos considerados sustanciales, tomando en cuenta la **TABLA II** se puede comprobar que la firma MARTISE S.A., CUMPLE con la presentación de los formularios según esta indicado en el pliego de bases y condiciones. En ese sentido podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia, el artículo 60º del Decreto Reglamentario 21909/03 establece que: *la convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases y condiciones, verificando que: la Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida; el Formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado* conforme al formato del PBC*; los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados; los documentos hayan sido debidamente firmados; la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; los documentos de la oferta estén en general en orden.*

7.- APLICACION DE MARGEN DE PREFERENCIA:
Aplicación de Margen de Preferencia: considerando que los oferentes no han presentado con sus ofertas el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, razón por la cual el oferente no podrán ser beneficiados con el rango de preferencia mencionado en el pliego.

8.- OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES:
En el presente llamado, no ha habido observaciones por parte de los presentes en el Acta de Apertura de Sobres Nº 08/2019.

9.- VERIFICACION DE LA PRESNETACION DE DOCUMENTACION FORMAL Y CALIFICATIVO:
A continuación los miembros del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones se realizara un estudio de acuerdo a la cotización presentada, el análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de bases y condiciones, según el Acta de Apertura de Sobres Nº 08/2019 de fecha 23 de abril de 2019, seguidamente se procede a la verificación de los documentos considerados formales y calificativos para ejecutar el contrato que son exigidos en el PBC, según la siguiente **TABLA III:**

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas.	**Estela Inmobiliaria SA**	**Martise SA**
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple

Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010	Cumple	Cumple
Otros documentos.		
- Declaración Jurada simple de que el servicio de construcciones ofrecido por el oferente cumple con las especificaciones técnicas del llamado.	Cumple	Cumple
- Cronograma de avance físico de la ejecución de la obra	Cumple	Cumple
- Copias de Balance General y Estados de Resultados correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados de los años 2015, 2016 y 2017.	Cumple	Cumple
- Declaración Jurada simple de que el servicio de construcciones ofrecido por el oferente cumple con las especificaciones técnicas del llamado.	Cumple	Cumple
- Capacidad Legal, segun la Sección de Criterios de Evaluación	Cumple	Cumple
- Capacidad Financiera, segun la Sección de Criterios de Evaluación	Cumple	Cumple
- Experiencia General en Obras, segun la Sección de Criterios de Evaluación	Cumple	Cumple
- Experiencia Especifica en Obras, segun la Sección de Criterios de Evaluación	No Cumple	Cumple
- Capacidad en Materia de Personal, segun la Sección de Criterios de Evaluación	Cumple	Cumple
- Capacidad en Materia de Equipos, segun la Sección de Criterios de Evaluación	Cumple	Cumple

El oferente ESTELA INMOBILIARIA S.A. ha presentado copias de contratos de construcción de cancha de futbol sobre pista sintética similares a lo licitado donde ha participado como contratista proveedor, sin embargo se puede notar que ha presentado 2 (dos) copias de contratos suscriptos con entidades públicas con la Municipalidad de Paso Barreto y la Gobernación de Canindeyú, asimismo ha adjuntado copias de contratos suscriptos con personas particulares como: Sr. Héctor David González (Minga Guazú); Sr. Vicente Teodoro González (Carlos Antonio López), Club Deportivo Minga Guazú (Minga Guazú); Sr. Silvio Bareiro Vall (Asunción); Macro Negocios Capital S.A., Sr. Wenceslao Benítez (Eusebio Ayala); Sr. Sandro Wiens (Lambaré); Sr. Juan Carlos Orihuela (Loma Pyta) y Sra. Lorena López Díaz (San Lorenzo). En este punto es importante recordar lo que dispone el pliego para el cumplimiento de este requisito, el cual menciona *El Oferente* ***deberá presentar al menos tres contratos, durante los últimos tres años (2016, 2017 y 2018), similares a las obras propuestas, un contrato por cada año solicitado, contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período tres años en las siguientes actividades clave: construcción de canchas de futbol sobre pista sintética para entidades publicas.*** Atendiendo lo enunciado la oferta de la firma ESTELA INMOBILIARIA S.A. ha presentado copias de 2 (dos) contratos firmados con entidades públicas el Contrato con la Municipalidad de Paso Barreto en el año 2015, el cual no califica ya que el pliego solicita un contrato de los años 2016, 2017 y 2018 sin embargo el contrato suscripto con la Gobernación de Canindeyú ha sido firmado en el año 2016, el cual califica ya que fue ejecutada dentro del rango de periodo de año solicitado por el pliego, siguiendo con este razonamiento queda demostrado que el oferente no demuestra con la evidencia documentado en la oferta posee suficiente experiencia para la ejecucion del contrato, ya que no presenta la cantidad mínima de contratos ejecutados de los años solicitados.

José María Lezcano
Jefe de Administración y Finanzas

Víctor Osmar Arellano Franco
Jefe de Tesorería

En este punto es importante destacar lo dispuesto en el IAO de los documentos estándares de licitación aprobada y publicada en el portal de contrataciones, expresa ***La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta a los Documentos de Licitación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta*** y en otra parte se describe que ***Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas.*** La falta de presentación de las documentaciones que demuestre la experiencia suficiente tal y cual como solicita el pliego de bases y condiciones es considerada por este Comité como una omisión significativa que afecta directamente el alcance y calidad de la ejecucion de la prestación de servicios de construcción de cancha de futbol de pista sintética objeto del presente proceso licitatorio, ya que ***de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación,*** por tanto, la convocante no puede obviar simplemente la omisión de presentación de los documentos de la oferta para ser recomendada para la adjudicación, pues como se ha demostrado más arriba, no cumple con lo solicitado por el pliego para este criterio. Ante la imposibilidad de rectificación por parte del oferente, ya que los documentos que conforman la oferta es decir la cantidad de contratos presentados es la prueba documental ya que para su cumplimiento el pliego solicita al menos tres contratos de los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente, ante esta situación el oferente ESTELA INMOBILIARIA S.A. no puede pretender la rectificación de este requisito mediante la presentación de documentos faltantes a la oferta, siendo la omisión documental que hacen a la sustancia de la ejecucion del contrato, ya que una rectificación afectaría injustamente la posición del otro oferente que ha participado en esta licitación, demás está decir, que los oferentes quienes deberán presentar a la convocante todos los documentos que acrediten que el mismo se encuentra en pleno conocimiento de lo requerido en el pliego de bases y condiciones y asi también, la normativa legal vigente manifiesta que ***Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, deberá ser rechazada por la Convocante y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas***; por las razones expuestas este Comité no puede recomendar la adjudicación de esta oferta al no considerarse como una que cumple sustancialmente con los requisitos que la convocante ha establecido a través del pliego de bases y condiciones del llamado. Teniendo en cuenta que en la oferta no se encontrado el ***Formulario de Oferta Nº 19, Garantía de Mantenimiento de Oferta y documentos que demuestren su Experiencia Especifica en Obras*** con lo cual queda sustentado suficientemente el análisis efectuado por el Comité.

De acuerdo a las apreciaciones realizadas por los miembros del Comité de Evaluación, se determina que la oferta presentada por el Oferente ESTELA INMOBILIARIA S.A. con RUC 80074929-4, no se ajusta a los requerimientos del pliego, fundamento suficiente para que los miembros de este Comité resuelva **rechazar la oferta presentada por la empresa ESTELA INMOBILIARIA S.A. con RUC 80074929-4 por no ajustarse sustancialmente al pliego de bases y condiciones.**

10.- MOTIVOS DE LA CALIFICACION:

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones constituida en comité de evaluación pudo verificar que oferta de las firma MARTISE SOCIEDAD ANONIMA con RUC 80071452-0 cuyo representante legal es el señor Miguel Maximiliano Mir con cedula de Identidad Nº 5801003, han presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones, según las disposiciones del Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas donde dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar a la Municipalidad y al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". Asimismo, la Resolución DNCP Nº 522/15 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION DNCP Nº 3416/2014 POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART 1º DE LA

RESOLUCION DNCP Nº 805/09 Y SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS EN RELACION DE PRORROGAS DE PLAZOS POR AUSENCIA DE OFERTAS, en el articulo 2º dispone que: *en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la máxima autoridad de la convocante bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite de presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado.*

11.- CONCLUSION:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y de conformidad al artículo 63 del decreto reglamentario 21909/03, entre otras cosas indica: *la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipulados en el pliego de bases y condiciones, 2) tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) presente el precio valuado como el más bajo..,* por lo expuesto ésta Unidad recomienda la adjudicación para la ejecucion de la obra **"CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL SOBRE PISTA SINTETICA EN LA COLONIA GRAL. CESAR BARRIENTOS DEL DISTRITO DE YBYCUI"** a la firma MARTISE SOCIEDAD ANONIMA con RUC 80071452-0 cuyo representante legal es el señor Miguel Maximiliano Mir con cedula de Identidad Nº 5801003, donde el monto total de la oferta asciende a la suma total de Gs. 142.203.845.- (Guaraníes, Ciento Cuarenta y Dos Millones Doscientos Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco) por presentar una cotización acorde a los precios del mercado y dentro de lo previsto en el rubro presupuestario y el Plan Anual de Contrataciones, asimismo por ajustarse plenamente a las exigencias de la convocante en el pliego de bases y condiciones, salvo mejor parecer de vuestra Máxima Autoridad de la Convocante.

Es nuestro informe.

José María Lezcano Fretes
Miembro de UOC

Víctor Osmar Arellano Franco
Responsable de UOC